



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO  
MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS  
NATURAL DE LA CENTRAL DE  
CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



## Índice

1	ANTECEDENTES .....	4
2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	5
3	DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.....	6
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	7
5	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. ....	7
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	8
7	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO. ....	9
8	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. 11	
8.1	Capacidad (artículos 55, 57, 58,y 59 TRLCSP).....	11
8.2	Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP).....	12
8.3	Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)	12
8.4	Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP).	12
8.5	Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP).....	12
8.6	Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)	12
8.7	Verificación de las condiciones de aptitud. ....	12
9	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ....	13
10	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES. ....	13
10.1	Contenido de las proposiciones. ....	13
10.2	Presentación de las proposiciones.....	16
11	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	17
11.1	Criterio único: precio del Suministro.....	17
12	CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	20
13	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	26
14	GARANTÍAS. ....	27
15	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	27
16	EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	27



16.1	Ejecución del Acuerdo marco.....	28
16.2	Órgano responsable del Acuerdo marco.....	28
17	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	29
18	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	30
18.1	Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados.....	30
18.2	Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados.....	31
18.3	Responsables de los Contratos basados.....	31
18.4	Plazo de vigencia de los Contratos basados y revisión de precios.....	32
18.5	Financiación y pago de los Suministros.....	32
18.6	Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados.....	33
18.7	Resolución de los Contratos basados.....	33
19	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	34
20	PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
20.1	Prerrogativas de la Administración.....	35
20.2	Régimen de invalidez.....	35
20.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	35



## 1 ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, “FEMP”) es una asociación constituida por entidades locales (en adelante las “Entidades Locales” o las “Entidades Locales asociadas”), creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “LBRL”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales asociadas o a los entes dependientes de estas.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Por este motivo y al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el “TRLCSP”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “LRSAL”), se ha creado la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “Central de Contratación”).

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando,

mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

## 2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La celebración del presente acuerdo marco (en adelante, el “Acuerdo marco”) tiene por objeto la adopción de los tipos contratables para los suministros de gas natural (en adelante, los “Suministros de gas natural” o los “Suministros”), conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL.

El presente Acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la/s empresa/s adjudicataria/s para cada uno de los Lotes, los porcentajes de descuento mínimos, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (en adelante, los “Contratos basados”) en el Acuerdo marco.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el “PPT”), que complementa este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “PCA”), detalla las condiciones que regirán la prestación de los Suministros de gas natural.

El objeto del Acuerdo marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversas zonas geográficas (en adelante, los “Lotes”) siguientes:

LOTE	% POBLACION	% ELLL
1	22,88880526	51,6807304
2	18,99317676	20,9849218
3	35,89971046	16,8073039
4	22,21830753	10,5270439

Esta división en Lotes se justifica por la razón de dividir el ámbito geográfico de aplicación del Acuerdo Marco en función del número de entidades locales y la población de cada zona. A estos efectos se adjunta como **Anexo I**, la lista detallada de las Comunidades Autónomas que conforman cada uno de los Lotes y la ponderación de cada una de las zonas sobre el total del territorio al que se dirige el Acuerdo.



En todos los Lotes Acuerdo marco se celebrará con varios empresarios, a los que se convocará a una nueva licitación para la adjudicación de los Contratos basados. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del Acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 198.4 del TRLCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

11102000 Gas Natural.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

09123000 - Gas Natural

Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo marco son tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria como para otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo marco que se propone. Esta necesidad ha venido motivada por las distintas encuestas recibidas por la FEMP por parte de las Entidades Locales asociadas.

### **3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.**

Según lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Central de Contratación de la FEMP podrán adherirse al sistema de contratación centralizada todas las Entidades Locales asociadas así como sus entidades dependientes de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “Reglamento”).

En consecuencia, el ámbito subjetivo del presente Acuerdo marco está comprendido por las Entidades Locales asociadas que se hayan adherido a la Central de Contratación de la FEMP y sus entidades dependientes, así como las que se puedan adherir en el futuro conforme al citado Reglamento (en adelante las “Entidades Locales adheridas”).



#### **4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación (en adelante el “Órgano de contratación”) es el Secretario General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento y artículo 38 de los Estatutos de la FEMP.

#### **5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente Acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los tipos contratables para los Suministros de gas natural conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

Según lo previsto en los artículos 13, 15 y 88.8 del TRLCSP se trata de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del Acuerdo marco es superior a 134.000,00€

El Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo se registrarán por el presente PCA, por el PPT, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, la “LRJAP y PAC”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.



- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

## **6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El plazo de duración del Acuerdo marco será de 12 meses desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses), por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.





El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo aunque su duración podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.

Durante este periodo las Entidades Locales adheridas, deberán contratar los Suministros con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y PPT.

## 7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.

A los efectos previstos en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor del presente Acuerdo marco será el valor máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de Contratos basados formalizados durante la duración total del Acuerdo marco.

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco corresponderá exclusivamente a las Entidades Locales adheridas que voluntariamente soliciten los Suministros de gas natural.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios del presente Acuerdo marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad variable correspondiente al 0,5% del importe bruto anual suministrado a las Entidades Locales adheridas, junto con los impuestos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en su oferta. La base de cálculo del porcentaje variable será el valor total del gas suministrado y se devengará mensualmente en función de los Suministros efectuados en el mes correspondiente.

Dicha retribución nunca será inferior a una cantidad fija anual igual a **100.000 euros** (“**Importe Base**”) que se imputará a los adjudicatarios en función de su facturación, en la forma que se indicará más adelante, y que se distribuirá asignando los siguientes coeficientes de ponderación de lotes:

LOTE	COEFICIENTE DE PONDERACION
1	37,28
2	19,99
3	26,35
4	16,37

Aplicando el Importe Base a los coeficientes de ponderación de lotes se calculará el Importe Base Ponderado por cada uno de los lotes (en adelante el “**Importe Base Ponderado**”) que



será la cantidad a pagar como retribución fija en el caso de que exista sólo un único adjudicatario en alguno de los lotes.

Para el caso de que en alguno de los lotes exista más de un adjudicatario, se aumentará el Importe Base Ponderado de cada lote con más de un adjudicatario en las proporciones que a continuación se indican:

3 o más de tres adjudicatarios	Incremento del 40% sobre el Importe Base Ponderado del lote
2 adjudicatarios	Incremento del 20% sobre el Importe Base Ponderado del lote
1 adjudicatario	Importe Base Ponderado del lote

La cantidad resultante, que tendrá carácter anual, será devengada en 12 mensualidades y se abonará por los adjudicatarios distribuyéndose inicialmente de forma lineal entre ellos.

No obstante lo anterior, al finalizar el primer año de vigencia del Acuerdo Marco y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, o de los Contratos Basados, y en el plazo máximo de 1 mes desde su conclusión, se convocará la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco con el propósito de determinar la facturación realizada por cada uno de los adjudicatarios.

A estos efectos, en el momento de la convocatoria, el Gerente requerirá a los adjudicatarios para que aporten con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión de la citada Comisión, la cifra de negocios realizada con la contratación de los sucesivos Contratos Basados en el año de vigencia que corresponda a los efectos del cálculo de la retribución variable real.

En el seno de la Comisión de Supervisión y Control se calculará la retribución variable total anual correspondiente a la FEMP y se determinará la retribución individual proporcional que le corresponde pagar a cada uno de los adjudicatarios. En atención a dichas cantidades, si el variable generado por uno o varios de los adjudicatarios supera la retribución mínima linealmente establecida, este excedente se dedicará a compensar a lo(s) adjudicatario(s) cuyo retribución variable total no supere el mínimo inicial linealmente establecido y abonado. En cualquiera de los casos, esta compensación no afectará a la cantidad fija anual establecida como retribución mínima.

La FEMP destinará estas cantidades al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo marco, de la propia Central de



Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco a que se refiere este PCA.

## **8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.**

Podrán contratar el presente Acuerdo marco las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo marco.

### **8.1 Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en



licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

## **8.2 Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)**

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo marco las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

## **8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco.

## **8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)**

Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el artículo 77.1, apartado a) del TRLCSP, haber o estar realizando Suministros de gas natural durante el periodo 2011-2014 en cinco o más entidades Locales, y que al menos una de ellas supere los 40.000 habitantes..

## **8.5 Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP)**

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo marco.

## **8.6 Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)**

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo marco.

## **8.7 Verificación de las condiciones de aptitud.**

El Órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de



adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo marco.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo marco deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo marco están obligados a comunicar al Órgano de contratación cuál circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

## **9 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La celebración del Acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Se valorará el descuento en el precio de los Suministros.

La constitución de la mesa de contratación del presente Acuerdo marco (en adelante la “Mesa de contratación”) que se constituirá al efecto y que actuará como órgano de asistencia del Órgano de contratación, tendrá lugar en la fecha de aprobación del PCAP y PPT, siendo el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

## **10 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.**

### **10.1 Contenido de las proposiciones.**

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y al PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.



Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de 3 meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el órgano de contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a todos los Lotes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o todos los Lotes si la proposición presentada por éste resulta la económicamente más ventajosa en cada uno de los Lotes.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo Lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del Acuerdo marco.

La proposición constará de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo marco para el Suministro de gas natural.
- Contenido del sobre:
  - N.º 1: Documentación de carácter general.
  - N.º 2: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y D.N.I del representante del licitador.

En el caso de licitar a varios Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 “Documentación de carácter general”. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde dicho sobre.



Las ofertas deberán presentarse necesariamente tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc).

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

**Contenido del Sobre N.º 1 “Documentación de carácter general”.**

**Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.**

- A. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá además:

- Declaración responsable relativa al número de trabajadores con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla, siendo necesario un porcentaje superior al 2 por cien, a no ser que dicho porcentaje no sea legalmente exigido por la configuración de la plantilla del licitador. Asimismo, se indicará el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Estado la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T entre otros)

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración responsable como **Anexo II** de este PCA.

- B. En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, la “UTE”), debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.



Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen, deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la FEMP y a cada una de las Entidades Locales adheridas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitada a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente.

### **Contenido del Sobre N° 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas”.**

Se incluirá la oferta relativa al precio ofertado, la cual se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III de este PCA para el Lote n° 1, Anexo IV para el Lote n° 2, Anexo V para el Lote n°3 y Anexo VI para el Lote n°4.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

### **10.2 Presentación de las proposiciones.**

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de Unión Europea (en adelante, el “DOUE”) y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, el “BOE”), teniendo en cuenta la existencia de un anuncio previo debidamente publicado.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante de la Central de Contratación de la FEMP garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de





empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

## **11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **11.1 Criterio único: precio del Suministro**

Se establecen como criterio para la adjudicación de todos los Lotes el precio del Suministro, valorable objetivamente en total con hasta 100 puntos, en los términos que se detallan a continuación.

Los licitadores incluirán, para todas y cada una de las tarifas que componen el objeto del presente Acuerdo marco el precio unitario ofertado.

La evaluación del precio de las ofertas presentadas se realizará mediante la reducción de las ofertas a un precio medio ponderado, determinado como se indica posteriormente.

A efectos de determinar el precio unitario del suministro de gas natural se distinguen cuatro tipos de suministro (en todos los casos, con una presión igual o inferior a 4 bares):

- Suministros tipo 1: suministros con consumo igual o inferior a 5.000 kWh/año
- Suministros tipo 2: suministros con consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año
- Suministros tipo 3: suministros con consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000 kWh/año
- Suministros tipo 4: suministros con consumo superior a 100.000 kWh/año

Asimismo se establecen dos bloques principales:

- Tarifas de acceso 3.1 y 3.2: tarifas referenciadas a la Tarifa de Último Recurso, y correspondientes a los Suministros tipo 1 y Suministros tipo 2 definidos anteriormente.
- Tarifas de acceso 3.3 y 3.4: tarifas referenciadas a fórmulas polinómicas, y correspondientes a los Suministros tipo 3 y Suministros tipo 4 definidos anteriormente.

### **Tarifas de acceso 3.1 y 3.2**

En estas dos tarifas el precio del Suministro estará referenciado a las Tarifas de Último Recurso TUR 1 (consumo igual o inferior a 5.000 kWh/año) y TUR 2 (suministros con

consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año) establecidas por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y representará un porcentaje de descuento sobre dichas tarifas (TUR1 y TUR2). En el momento de redactarse el presente Pliego, dichos valores son los contenidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Los licitadores deberán incluir en su oferta los valores de los descuentos ofertados sobre el término variable de la correspondiente tarifa de último recurso (TUR1 o TUR 2), expresados en tanto por uno (dichos descuentos,  $D_{31}$  y  $D_{32}$  para las tarifas de acceso 3.1 y 3.2, respectivamente).

#### **Tarifas de acceso 3.3 y 3.4**

Se establecen dos componentes: un término fijo (TF) que retribuye básicamente las actividades reguladas del sistema y un término variable (TV) que es función del número de unidades energéticas consumidas. Teniendo en cuenta además, que el coste de algunas actividades reguladas (peajes y cánones) depende a su vez del consumo realizado, se han establecido dos precios distintos en función de los tramos de consumo definidos anteriormente:

**Importe<sub>33</sub>** para los suministros con consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000 kWh/año.

**Importe<sub>34</sub>** para aquellos suministros con consumo superior a 100.000 kWh/año.

El precio unitario será:

**Importe<sub>33</sub>** =  $TF_{3.3} + TV_{3.3} * n^{\circ} \text{ kWh } n^{\circ} \text{ kWh consumidos} + \text{otros conceptos}$

**Importe<sub>34</sub>** =  $TF_{3.4} + TV_{3.4} * n^{\circ} \text{ kWh } n^{\circ} \text{ kWh consumidos} + \text{otros conceptos}$

Se calculará para cada punto y mes y vendrá determinado por la suma del importe del término fijo y el término variable, añadiéndose otros conceptos como el coste mensual del alquiler del equipo de medida, el alquiler de la unidad remota, las revisiones periódicas, cánones y otros conceptos que determine la normativa vigente. A dicho importe se le añadirá el IVA.

#### **Término fijo (TF<sub>33</sub> y TF<sub>34</sub>)**

El importe del término fijo se calcula de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 92 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, desarrollados por el artículo 25

del Real Decreto 949/2001 de 3 de agosto por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico de gas natural.

En virtud de lo anterior el valor del término fijo del suministro objeto del presente acuerdo marco se obtendrá mediante la aplicación de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

En el supuesto de que se produjera durante la vigencia del Acuerdo marco o de los Contratos basados alguna modificación en la normativa que afecte al sistema de retribución del sector gasista, el término fijo se adaptará a lo que determinen tales disposiciones normativas.

#### **Término variable (TV<sub>33</sub> y TV<sub>34</sub>)**

El término variable se establece sobre la cantidad efectivamente consumida y vendrá determinado por la fórmula que se indica a continuación. El valor del término se actualizará cada trimestre natural y se aplicará con efectos desde el primer día del citado trimestre natural.

$$TV_{33}(c\text{€kWh}) = [(X_{33} + Y * Br) * TC + Z_{33}] * (1 - D_{33})$$

$$TV_{34}(c\text{€kWh}) = [(X_{34} + Y * Br) * TC + Z_{34}] * (1 - D_{34})$$

Donde:

- **Br:** es el precio medio semestral del crudo “Brent Dated” expresado en USD/bbl, en el semestre anterior al trimestre de aplicación.
- **TC:** es el tipo de cambio medio expresado en EUR/USD correspondiente al trimestre anterior al de aplicación.
- **Z<sub>33</sub> y Z<sub>34</sub>:** son coeficientes ofertados por los licitadores. Estas componentes se podrán actualizar mediante la traslación de las variaciones en valor absoluto que experimenten los términos variables de los peajes de regasificación y término variables del término de conducción del peaje de transporte y distribución firme desde la entrada en vigor de la correspondiente variación. Cuando dichas variaciones repercutan en el valor de Z<sub>33</sub> y Z<sub>34</sub> el contratista deberá justificarlo debidamente ante el Órgano de Contratación quedando supeditada la aplicación del nuevo valor a la conformidad del mismo.
- **D<sub>33</sub> y D<sub>34</sub>:** descuentos ofertados por el licitador sobre el término variable expresado en tantos por uno para las tarifas 3.3 y 3.4 respectivamente. Deberá tener un valor mayor o igual a cero.



- $X_{33}$ ,  $X_{34}$  e  $Y$  son coeficientes ofertados por los licitadores y que son invariables a lo largo de la duración del Acuerdo marco y de los Contratos basados.

En el supuesto de que se produjera durante la vigencia del Acuerdo marco los Contratos basados alguna modificación en la normativa que afecte al sistema de retribución o estructura de precios del sector gasista, el término variable se adaptará a lo que determinen tales disposiciones normativas.

### **DETERMINACIÓN DEL PRECIO MEDIO PONDERADO**

El precio medio ponderado correspondiente a cada una de las ofertas será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio medio ponderado} = 10\% * 5,727308 * (1-D_{31}) + 25\% * 5,039908 * (1-D_{32}) + 30\% * TV_{33} + 35\% * TV_{34}$$

A la oferta que presente el menor precio medio ponderado se le asignarán 100 puntos, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \frac{O_{\min}}{O_i}$$

$P_i$  = Puntuación de la oferta a valorar

$O_i$  = Precio medio ponderado a valorar

$O_{\min}$  = Precio medio ponderado más reducido ofertado

## **12 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La Mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre N° 1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

El acto público de apertura del sobre N° 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la Mesa de contratación. La apertura del sobre N° 2 deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. No obstante, si al



procedimiento concurriese solo un licitador, se permitirá la apertura de los sobres nº1 y nº2 en el mismo acto.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios anteriormente indicados.

La Mesa de contratación valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los Lotes, de acuerdo con los criterios previstos en este PCA, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

En todos los Lotes se seleccionará a las tres empresas que mayor puntuación obtengan o a un número mayor, con el máximo de cinco empresas, siempre que en este caso todas las empresas seleccionadas superen un mínimo de 70 puntos.

Si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el Órgano de contratación recurrirá a los licitadores seleccionados en cada Lote para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación.



## **A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**

### **A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar**

#### **Personas físicas**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

#### **Personas jurídicas españolas**

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

#### **Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea**

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

#### **Demás empresarios extranjeros**

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad



expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

**A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación.**

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

**A.3. Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios.**

Los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del Acuerdo marco.

**A.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

Los licitadores deberán presentar las correspondientes declaraciones y documentación requerida para acreditar la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el presente PCA.

Si por alguna razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de contratación.

**A.5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una declaración del empresario adjuntando la documentación que justifique la solvencia técnica o profesional requerida.

El órgano de contratación se reserva el derecho a requerir cuantos justificantes adicionales sean necesarios para la acreditación de la mencionada solvencia.

**A.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP)**



Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión de calidad, aplicables a la prestación del suministro objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-9001 o certificados equivalentes, o bien a través de otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

#### **A.7. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)**

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental, aplicables a la prestación del suministro objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-14001 o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

#### **A.8. Licitación en Unión Temporal de Empresas**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

### **B. Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP**

#### **B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.





- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

**B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

**B.3. Pago de los gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado**

Los adjudicatarios de cada Lote deberán asumir el pago de los gastos del anuncio del Acuerdo marco en el BOE y en el DOUE tras la formalización del contrato previo requerimiento de pago por parte de la FEMP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Acuerdo marco ascenderá como máximo a 2.000,00 € Este coste se distribuirá asignando la siguiente ponderación a cada uno de los lotes:

LOTES	COEFICIENTE A APLICAR SOBRE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD
1	37,28
2	19,99
3	26,35
4	16,38

Dado que el Acuerdo marco se celebrará con varios empresarios, el coste correspondiente a los citados Lotes se distribuirá entre los licitadores seleccionados.

**C.- Calificación documental.**

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados en cada uno de los lotes, a efectos de



comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. Se procederá a recabar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y justificativos del artículo 151.2 del TRLCSP al licitador siguiente, en el orden de clasificación de proposiciones para cada Lote. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si la Mesa de contratación no recibiese la documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 d) del TRLCSP, en su caso.

### **13 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Acuerdo marco a los licitadores seleccionados para cada uno de los Lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la FEMP, indicando el plazo de formalización del Acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación, se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de contratación o del Órgano de contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de contratación o el Órgano de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

#### **14 GARANTÍAS.**

Teniendo en cuenta las características de los suministros objeto de este Acuerdo marco y de los Contratos basados y que su pago es siempre posterior a la entrega y recepción de los mismos, no se exige garantía definitiva. En el caso de que el adjudicatario fuese objeto de penalidades por la ejecución no adecuada del Contrato basado, éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

#### **15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Acuerdo marco se perfeccionará con la formalización de los correspondientes Acuerdos marcos para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Acuerdo marco.

Cumplido lo anterior, el Órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el Acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La celebración del Acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la FEMP, en la Plataforma de Contratación del Estado, en el BOE y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, el Órgano de contratación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco sin su formalización previa. Asimismo la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE y efectuado su publicación en el BOE.

#### **16 EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.**



### **16.1 Ejecución del Acuerdo marco.**

La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de contratación.

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 TRLCSP.

### **16.2 Órgano responsable del Acuerdo marco.**

Se creará una Comisión de Control y Supervisión como órgano responsable del Acuerdo marco. Esta Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo de lo estipulado en el presente PCA, así como en el PPT, conforme al artículo 52 del TRLCSP.

La Comisión de Control y Supervisión estará compuesta por las siguientes figuras:

1. El Gerente.
2. La Comisión Mixta.

El Gerente, nombrado por la FEMP, será el responsable de las siguientes actividades:

- a. Gestión administrativa cotidiana de los Suministros contratados en el ámbito de las competencias de la FEMP.
- b. Representación de la FEMP ante los adjudicatarios.
- c. Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los Suministros contratados, comprobando el grado de satisfacción de las Entidades Locales.
- d. Intermediación entre las Entidades Locales que soliciten los Suministros y el adjudicatario.
- e. Elaboración del informe anual relativo al Acuerdo marco. Para ello se encargará de solicitar a los responsables de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco un informe periódico del desarrollo del Suministro en su correspondiente ámbito.

La Comisión Mixta estará compuesta a su vez por un representante de cada uno de los adjudicatarios y el mismo número de representantes de la FEMP distintos del Gerente y por el propio Gerente, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del Suministro, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos



exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Suministros contratados.

En este sentido, la Comisión Mixta realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizar las cuestiones que se planteen por los vocales relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados.
- Valorar las propuestas realizadas por las empresas sobre la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma del Suministro.
- Actuar como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo marco, tales como variación en el número de puntos de suministro, cambio de titularidad, altas y bajas de tipos, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron su condición de empresa adjudicataria
- Coordinar con los responsables de los Contratos basados, en situaciones de huelga o conflicto laboral, las condiciones de ejecución de los servicios mínimos.
- Resolver en su seno las cuestiones relativas a la remuneración de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo Marco.

La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar tras la firma de los Acuerdos marco por cada respectivo Lote, siendo la periodicidad de sus reuniones de trabajo semestral salvo acuerdo en contrario. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por el Gerente.

## **17 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La resolución del Acuerdo marco tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante las cantidades pendientes de abono o mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados.

La resolución del Acuerdo marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

## **18 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **18.1 Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados.**

Una vez celebrado el Acuerdo marco y adoptado el tipo para los Suministros de gas en cada Lote, se procederá a contratar los Suministros que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales adheridas.

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en este apartado 18.1.

En todo caso, los respectivos Contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. Dicha notificación se podrá realizar, en su caso, mediante la aplicación informática que al efecto dispone la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales adheridas.

La Entidad Local peticionaria, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el “Documento de Invitación”) conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local peticionaria.
- Importe máximo de gasto del Contrato basado que se solicita.
- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro.
- Plazo de duración.
- Revisión de precios, en su caso.

A continuación, dicho Documento de Invitación se remitirá a todos los adjudicatarios del Acuerdo marco, a través de la aplicación informática de la Central de Contratación de la FEMP, para que presenten en el plazo al efecto previsto sus correspondientes proposiciones.

El Documento de Invitación no podrá contener, ni solicitar a los adjudicatarios, previsiones contrarias a las contenidas en el presente Pliego o en el PPT.

Todos los adjudicatarios seleccionados estarán obligados a presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban, respetando en todo caso los compromisos



mínimos recogidos en el Acuerdo marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT. No obstante, no estarán obligados a presentar oferta aquellos licitadores que hayan agotado el volumen máximo previsto para el acuerdo marco previsto en el PPT.

El criterio de valoración que regirá la licitación del Contrato basado será exclusivamente un descuento adicional sobre el precio, que no podrá ser inferior al ofertado en el Acuerdo marco.

Una vez realizada la valoración de las proposiciones, la Entidad Local procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación que se notificará a los licitadores mediante el procedimiento normalizado que al efecto se establezca en el seno de la Central de Contratación de la FEMP.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.

## **18.2 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados.**

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la/s empresa/s adjudicataria/s de cada Lote.

Los Suministros de gas se prestarán directamente en las ubicaciones designadas a tal efecto en el Acuerdo marco o, en su caso, en los Contratos basados.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo marco y a satisfacción de la Entidad Local adherida, la totalidad de los Suministros, según lo establecido en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

## **18.3 Responsables de los Contratos basados.**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades locales peticionarias podrán nombrar a un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco.



No obstante lo anterior, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.

#### **18.4 Plazo de vigencia de los Contratos basados y revisión de precios.**

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo marco, incluidas sus prórrogas. La duración máxima de los Contratos basados será de un año, prorrogable por otro año por acuerdo entre las partes. Los Contratos basados podrán incluir revisión de precios conforme a lo establecido en el TRLCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia del Acuerdo marco se produjese una modificación regulatoria que afectase al importe de los conceptos regulados que integran el precio total del suministro o de otros conceptos regulados por la Administración, los precios aplicados por los contratistas se actualizarán en la misma proporción en que varíe cada una de las tarifas, entrando en vigor la modificación de precios en la misma fecha en que entre en vigor la modificación de las tarifas.

Esta modificación de precios podrá ser, tanto al alza como a la baja, pudiendo el contratista ofertar una modificación de precios distinta que la resultante de la modificación de las tarifas de acceso o del importe de alguno de sus elementos, siempre que la misma resulte económicamente más ventajosa.

A tal efecto, el contratista notificará a la Central de Contratación de la FEMP los términos concretos de la modificación producida y la justificación de los nuevos precios, pudiendo la Central de Contratación de la FEMP recabar información adicional.

Del mismo modo, el contratista notificará también de la modificación de las tarifas a las Entidades Locales adheridas con las que tenga suscrito el correspondiente Contrato basado.

#### **18.5 Financiación y pago de los Suministros.**

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco correrá a cargo de las Entidades Locales adheridas. El pago de los Suministros se efectuará por la Entidad Local peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los Suministros efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el





Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago de los Suministros efectivamente realizados se efectuará por períodos mensuales.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Si los Suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Entidad local peticionaria podrá rechazar el Suministro, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

#### **18.6 Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados.**

Los contratistas se responsabilizarán del cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el PPT o en el Contrato basado.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Entidad Local.

El incumplimiento de los plazos de entrega previstos, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 € por cada 1.000,00 € del precio del Contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos.

#### **18.7 Resolución de los Contratos basados.**

La resolución de los Contratos basados tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo marco, del PCA, del PPT, y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades de la Entidad Local.



Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

## **19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá proceder a la resolución del Acuerdo marco con la citada empresa.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.



## **20 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **20.1 Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación de cada Entidad Local tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No están previstas modificaciones de las indicadas en el art. 106 del TRLCSP.

### **20.2 Régimen de invalidez.**

Puesto que se trata de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente Acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

### **20.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente.**

Puesto que se trata de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, la jurisdicción contencioso administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del Acuerdo marco en los términos previstos en el artículo 20.1 del TRLCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. Siendo competente la jurisdicción civil para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco, en los términos previstos en el artículo 21.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 21.1 del TRLCSP será la jurisdicción contencioso administrativa la competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos basados, al tratarse de contratos administrativos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y contra el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación



regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**ANEXO I**  
**DIVISIÓN DE LOS LOTES POR ZONAS GEOGRÁFICAS**

La división de los lotes se ha realizado por zonas geográficas correspondientes a distintas áreas territoriales dentro de la península y Baleares (la Comunidad de Canarias y Ceuta y Melilla no cuentan con suministro de gas). Se ha ponderado el valor del acuerdo marco respecto de estas áreas geográficas en función del número de entidades locales y la población incluidas en cada una de ellas.

<b>CCAA</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Total EELL</b>
ANDALUCIA	16810551	761
ARAGON	2688486	712
ASTURIAS	1062645	74
ILLES BALEARS	2225554	68
CANTABRIA	587406	97
CASTILLA-LA MANCHA	4197737	907
CASTILLA Y LEON	5014157	2116
CATALUÑA	14740593	618
EXTREMADURA	2205054	386
GALICIA	5408225	289
MADRID	6495551	179
REGION DE MURCIA	1472049	45
NAVARRA	620270	241
LA RIOJA	321986	172
COMUNIDAD VALENCIANA	10195864	529
PAIS VASCO	1614680	35
	75660808	7229

<b>LOTE 1</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>EELL</b>
ASTURIAS	1062645	74
GALICIA	5408225	289
CANTABRIA	587406	97
PAIS VASCO	1614680	35
CASTILLA Y LEON	5014157	2116
LA RIOJA	321986	172
ARAGON	2688486	712
NAVARRA	620270	241
SUBTOTAL 1	17317855	3736



<b>LOTE 2</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>EELL</b>
CASTILLA-LA MANCHA	4197737	907
EXTREMADURA	2205054	386
REGION DE MURCIA	1472049	45
MADRID	6495551	179
SUBTOTAL 2	14370391	1517

<b>LOTE 3</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>EELL</b>
CATALUÑA	14740593	618
COMUNIDAD VALENCIANA	10195864	529
ILLES BALEARS	2225554	68
SUBTOTAL 3	27162011	1215

<b>LOTE 4</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>EELL</b>
ANDALUCIA	16810551	761
SUBTOTAL 4	16810551	761

En función de los datos anteriores, el peso de cada lote respecto de su población y número de entidades locales es el siguiente.

LOTE	% POBLACION	% EELL
1	22,88880526	51,6807304
2	18,99317676	20,9849218
3	35,89971046	16,8073039
4	22,21830753	10,5270439

De lo que resulta la siguiente ponderación de lotes:

LOTE	COEFICIENTE DE PONDERACION
1	37,28
2	19,99
3	26,35
4	16,37

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS



**CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

<b>Central de Contratación FEMP</b>	
<b>Expediente</b>	<b>5/14</b>
<b>Objeto: "Acuerdo marco para el suministro de gas natural"</b>	
D./D. <sup>a</sup> :	
con D.N.I. n.º:	
<i>En nombre propio a, en su caso, en representación de la persona jurídica:</i>	
<i>con C.I.F.:</i> _____ , <i>y con domicilio en (calle/plaza, etc.):</i>	
<i>n.º:</i> _____	<i>, Población:</i> _____ , <i>Provincia:</i> _____ <i>y código postal:</i>
<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>	
<i>Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, y con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.</i>	
<i>Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones la persona jurídica a la que represento, cumple con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural en el área geográfica a la(s) que se refiere(n) la proposición presentada.</i>	
<i>Que ni el firmante de la declaración ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores a representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de Intereses de las miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</i>	
<i>Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del acuerdo marco 5/14, indicando a estos efectos la</i>	



*siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones: **COMPLETAR***

*Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Estado con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma “firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas”*

**Señalar si procede**

*Que el licitador al que representa, dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla, y solicitan aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de (indicar porcentaje con dos decimales): %*

*O*

*Alternativamente, Que el licitador al que representa no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla (SEÑALAR LOS MOTIVOS)*

Y para que así conste y surta los efectos oportuno, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.

Rubricar cada una de las hojas de esta declaración





**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS LOTE Nº1**

D./D.<sup>a</sup>:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona jurídica:  
con C.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para el Suministro de gas natural” Expediente 5/14, Lote 1, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.*

*Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aplicando los precios al Suministro resultante de los valores que se indican a continuación:*

	TARIFA ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D <sub>31</sub> , D <sub>32</sub> , D <sub>33</sub> , D <sub>34</sub> )				
Coeficientes X (X <sub>33</sub> , X <sub>34</sub> )				
Coeficiente Y				
Coeficientes Z (Z <sub>33</sub> , Z <sub>34</sub> )				



*Deberán completarse las 9 celdas de la tabla anterior correspondientes a los coeficientes y fórmulas recogidos en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Además, garantiza la cobertura del Suministro en el área geográfica que incluye el Lote.*

Lugar, fecha y firma del proponente.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS LOTE N°2**

D./D.<sup>a</sup>:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona jurídica:  
con C.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para el Suministro de gas natural” Expediente 5/14, Lote 2, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.*

*Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aplicando los precios al Suministro resultante de los valores que se indican a continuación:*

	TARIFA ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D <sub>31</sub> , D <sub>32</sub> , D <sub>33</sub> , D <sub>34</sub> )				
Coeficientes X (X <sub>33</sub> , X <sub>34</sub> )	/			
Coeficiente Y	/			
Coeficientes Z (Z <sub>33</sub> , Z <sub>34</sub> )	/			

*Deberán completarse las 9 celdas de la tabla anterior correspondientes a los coeficientes y fórmulas recogidos en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas*



*Administrativas.*

*Además, garantiza la cobertura del Suministro en el área geográfica que incluye el Lote.*

Lugar, fecha y firma del proponente.



**ANEXO V**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS LOTE N°3**

D./D.<sup>a</sup>:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona jurídica:  
con C.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para el Suministro de gas natural” Expediente 5/14, Lote 3, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.*

*Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aplicando los precios al Suministro resultante de los valores que se indican a continuación:*

	TARIFA ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D <sub>31</sub> , D <sub>32</sub> , D <sub>33</sub> , D <sub>34</sub> )				
Coeficientes X (X <sub>33</sub> , X <sub>34</sub> )				
Coeficiente Y				
Coeficientes Z (Z <sub>33</sub> , Z <sub>34</sub> )				



*Deberán completarse las 9 celdas de la tabla anterior correspondientes a los coeficientes y fórmulas recogidos en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Además, garantiza la cobertura del Suministro en el área geográfica que incluye el Lote.*

Lugar, fecha y firma del proponente.



**ANEXO VI**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS LOTE N°4**

D./D.<sup>a</sup>:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona jurídica:  
con C.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para el Suministro de gas natural” Expediente 5/14, Lote 4, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido. Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aplicando los precios al Suministro resultante de los valores que se indican a continuación:*

	TARIFA ACCESO			
	3.1	3.2	3.3	3.4
Descuentos (D <sub>31</sub> , D <sub>32</sub> , D <sub>33</sub> , D <sub>34</sub> )				
Coefficientes X (X <sub>33</sub> , X <sub>34</sub> )	[Hatched area]			
Coefficiente Y				
Coefficientes Z (Z <sub>33</sub> , Z <sub>34</sub> )				

*Deberán completarse las 9 celdas de la tabla anterior correspondientes a los*



*coeficientes y fórmulas recogidos en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Además, garantiza la cobertura del Suministro en el área geográfica que incluye el Lote.*

Lugar, fecha y firma del proponente.